



RESUMEN DE BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL SOBRE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El Plan de Acción para la Implementación del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú **tiene como objetivo avanzar hacia la plena y efectiva implementación de este artículo en América Latina y el Caribe.** Este artículo establece los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluyendo su derecho a la protección, la seguridad y la participación.



PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plan de Acción tendrá un plazo de ejecución de 06 años, desde abril de 2024 a abril de 2030.

ENFOQUES Y PRINCIPIOS: El Plan de Acción se enmarca en el Acuerdo de Escazú y se guiará por los principios establecidos en este acuerdo, así como por los principios del derecho internacional ambiental y de derechos humanos.

Además, se procurará una promoción y aplicación integral de las distintas materias contempladas en el Artículo 9 del Acuerdo, con especial consideración a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Implementación

Para la implementación del Plan de Acción, cada Estado Parte del Acuerdo alentará la acción estatal en todos sus niveles, incluidos los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Asimismo, se procurará la participación significativa del público, especialmente de los pueblos indígenas y comunidades locales, así como el establecimiento de alianzas con diversos actores. La aplicación del Plan de Acción deberá realizarse tomando medidas que tengan especial cuidado para evitar la sobreexposición y riesgo de quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

El Plan de Acción para la Implementación del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú es un instrumento que busca garantizar los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. El Plan tendrá un plazo de ejecución de 6 años y se implementará a través de acciones que promuevan la protección, la seguridad y la participación de estas personas.

Algunos ejemplos de acciones que podrían incluirse en el Plan de Acción:



Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades estatales para prevenir y responder a los ataques contra personas defensoras.



Creación de mecanismos de protección para personas defensoras, incluyendo medidas de seguridad personal y jurídica.



Promoción del acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales.



Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para la protección de personas defensoras.

A watercolor illustration of a lush tropical forest. The scene is dominated by large, spreading trees with thick, brown trunks and dense foliage in various shades of green. In the foreground, a grey iguana with a prominent dorsal crest and a patterned tail is shown in profile, looking towards the left. The background features a soft, hazy landscape with more trees and a light sky, suggesting a misty or sun-dappled environment. The overall style is soft and painterly.

**EJES PRIORITARIOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS
DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL**

A. Generación de conocimiento

Objetivo: Mejorar la comprensión, sensibilización y difusión sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Líneas de acción simplificadas:

A.1. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales (DDHAA) en la región. El diagnóstico incluirá información sobre la calidad del espacio cívico, tendencias de criminalización, tipos de vulneraciones, causas de ataques, zonas de riesgos, focos de violencia, enfoque de género e interseccionalidad, instrumentos internacionales, marcos administrativos, normativos, institucionales nacionales, buenas prácticas, sistemas de alerta temprana, protocolos de actuación, experiencias e iniciativas comunitarias y estrategias de autoprotección no estatal.



A.2. Dar continuidad y mayor difusión al Foro sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. El Foro será un espacio de intercambio y reflexión sobre la situación de las DDHAA en la región, fortalecerá capacidades e incentivará instancias nacionales.



A.3. Reforzar los contenidos relativos a DDHAA del Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. El Observatorio opera como centro de intercambio de información del Artículo 12 del Acuerdo de Escazú. Además, se establecerán sinergias y articulación del Observatorio con otros repositorios existentes.

B. Reconocimiento

Objetivo: Reconocer y valorar la labor de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, para promover una cultura de respeto al derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo sustentable.



Líneas de acción simplificadas:

B.1. Realizar acciones y campañas de comunicación y sensibilización a la opinión pública sobre la situación y relevancia de la labor esencial que desarrollan las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

B.2. Organizar actividades de conmemoración y reconocimiento del trabajo de DDHAA por sus contribuciones al fortalecimiento de la democracia ambiental, los derechos de acceso y al desarrollo sustentable.



B.3. Celebrar alianzas con diferentes actores, foros nacionales, regionales e internacionales tales como el Foro de Ministras y Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, el Foro regional sobre Derechos Humanos y Empresas, u otros espacios de temas ambientales relacionados, para la realización de actividades de reconocimiento y promoción de la labor y los derechos de DDHAA, de conformidad con las reglas que prevea cada foro.

C. Fortalecimiento de capacidades, apoyo a la implementación nacional y cooperación

Objetivo: Proteger y promover los derechos de las personas, grupos y organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, a través del fortalecimiento de sus capacidades y de la cooperación con otros actores.

Líneas de acción:

C.1. Establecer lineamientos a nivel nacional: Desarrollar directrices con perspectiva de género y enfoque interseccional para la formulación de leyes y políticas que aborden integralmente la seguridad de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

C.2. Apoyar la implementación del Artículo 9: Brindar asistencia técnica a las Partes para garantizar la plena ejecución del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Esto implica la creación y aplicación de planes nacionales adaptados a las necesidades y prioridades específicas de cada país.





C.3. Colaboración con mecanismos existentes: Fomentar instancias de coordinación y colaboración con otros mecanismos de prevención, protección y respuesta ante ataques a defensores de derechos humanos ambientales. Buscar sinergias entre Estados y diversos actores para lograr una implementación efectiva del Artículo 09.

C.4. Capacitación sobre el Acuerdo de Escazú: Realizar actividades formativas dirigidas a personas, grupos y organizaciones involucradas en la defensa de derechos humanos ambientales, así como a otros actores relevantes como periodistas, donantes, sector privado, entre otros. Enfocarse especialmente en aspectos específicos del Artículo 09.

C. 5. Diálogos y capacitaciones con operadores de justicia: Organizar eventos de diálogo, capacitación e intercambio temático con operadores de justicia, agentes de seguridad pública y otras instituciones clave en la aplicación de mecanismos de prevención, investigación y sanción de ataques a defensores ambientales.

C. 6. Elaboración de materiales informativos: Crear materiales informativos accesibles en diferentes formatos e idiomas para difundir, promover el conocimiento y capacitar sobre los contenidos del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Estos recursos estarán destinados a diversos públicos, incluyendo la sociedad civil, periodistas, donantes, el sector privado, organismos internacionales y gobiernos a todos los niveles, con especial atención a instituciones nacionales de derechos humanos y defensorías del pueblo.



D. Seguimiento y revisión del plan de acción regional

Objetivo: Aplicar medidas para monitorear y evaluar el plan de acción regional dentro de la estructura del Acuerdo de Escazú, siguiendo el principio de transparencia y rendición de cuentas.

D.1. Establecer de forma permanente el Grupo de Trabajo para supervisar el plan de acción, con una participación significativa del público, especialmente de pueblos indígenas, comunidades locales, defensores de derechos humanos ambientales y personas en situación de vulnerabilidad.



D.2. Facilitar las funciones del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, considerando recomendaciones para personas y grupos en riesgo, dentro de sus reglas y modalidades de trabajo.

D.3. Solicitar informes periódicos a las Partes sobre la aplicación del Acuerdo de Escazú, con énfasis en las acciones del artículo 09.

D.4. Elaborar un informe regional para la COP de 2026, contribuyendo a la evaluación de los avances en la implementación del plan de acción.

